

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EFECTÚA LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DE LOS FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA DE PEDIATRÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO “MARQUÉS DE VALDECILLA” QUE PARTICIPEN EN LOS TURNOS DE GUARDIA DE ESTA ESPECIALIDAD MÉDICA EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.

En el ámbito del SCS, se ha venido observando un déficit estructural de profesionales en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, que ha dificultado, en algunas ocasiones, garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales. Este déficit se ha intentado paliar a través de lo que la Ley 9/2010, denomina proyectos de gestión compartida, intentando la colaboración intercentros de las distintas especialidades médicas. Esta medida, de carácter voluntario, no ha sido suficiente y tampoco ha generado en su totalidad los resultados esperados, siendo necesario adoptar medidas adicionales para paliar el déficit de profesionales.

El déficit estructural existente en algunas especialidades médicas del Hospital de Laredo y la necesidad de garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales generadas por los ciudadanos acorde con la cartera de servicios, conllevan a establecer soluciones que permitan atemperar la falta de profesionales. A estos efectos el Servicio Cántabro de Salud se propone ofertar a los FEA de pediatría del Hospital Valdecilla la posibilidad de realizar voluntariamente jornada complementaria en el Hospital de Laredo. El instrumento jurídico que sostiene esta oferta se encuentra en el artículo 23.3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatuario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria que permite, previa autorización del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que el personal estatuario preste voluntariamente servicios en áreas diferentes de las de su gerencia de pertenencia. Para llevar a cabo tal prestación de servicios, se propone la adecuación retributiva del complemento de atención continuada viéndose su valor/hora incrementado a efectos de reconocer la carga adicional del desempeño de jornada complementaria en un área diferente a la de su gerencia de pertenencia

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatuario de los Servicios de Salud y del artículo 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatuario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de atención continuada de los Facultativos Especialistas de Área (FEA) de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", con nombramiento fijo o interino, que voluntariamente participen en los turnos de guardia de la especialidad médica de pediatría en la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

2. Adecuación retributiva del complemento de atención continuada.

El importe del complemento de atención continuada del personal incluido en el ámbito de aplicación descrito en el apartado 1, se adecuará a la cuantía necesaria hasta alcanzar el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor/hora del complemento de atención continuada ordinario.

Como resultado de esta adecuación el valor /hora atención continuada para el ejercicio 2024, será:

Valor hora de guardia de presencia física laboral	44,75 €
Valor hora de guardia de presencia física festivo	50,12 €
Valor hora de guardia de presencia física los días 24, 25 31 diciembre y 1 y 6 de enero	84,44 €

Las cuantías señaladas ya llevan incorporado el incremento retributivo del 2% previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, sin perjuicio de la incorporación de cualquier otra actualización que se prevea en las disposiciones retributivas previstas en las leyes de Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2024.

3. Abono del cac y gastos de desplazamiento.

El abono del complemento de atención continuada generado por la actividad prevista en el punto 1, así como los gastos de desplazamiento, serán abonados a los profesionales que participen en la actividad por el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

4. Vigencia.

El presente Acuerdo tendrá una eficacia máxima de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser objeto de prórroga.

5. Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día 1 de julio de 2024.

Por la Administración

Por las organizaciones sindicales,